

# Resolución Directoral

N° *113* -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, *31* de marzo del 2022

## VISTO:

La Solicitud con Registro N° 3145, Informe Escalafonario N° 147-2022, Informe N° 259-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, relacionado a la licencia por paternidad, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 26° numeral 2) de la Constitución Política del Estado, señala que en la relación laboral se respetan los siguientes principios: Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley;

Entre los derechos que gozan los servidores pertenecientes al régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, se encuentra el descanso pre y post natal. El artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, establece que, el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador: “g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”.

Que, mediante Ley N° 29409 y su modificatoria por Ley N° 30807 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, en su artículo 1° señala que es derecho del trabajador de la actividad pública y privada, incluidas las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en armonía con sus leyes especiales, a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia;

Asimismo, el numeral 2.1 del artículo 2° de la precitada ley, señala que la licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1° es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea;

En el presente caso; el servidor civil Jose Alfredo Palacios Cabrales, quien tiene la condición de Técnico en Laboratorio Clínico, contratado bajo modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en el Hospital General de Jaén, en uso de derecho a obtener licencia por paternidad, solicita diez (10) días para ausentarse del centro laboral con ocasión del nacimiento de su menor hijo, hecho que acredita con el Certificado de Nacido Vivo con serie N° 92808262 de fecha 20 de marzo del 2022, emitido por el Establecimiento de Salud – Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, sito en Avenida Alfonso Ugarte N° 825 – Lima Cercado - Lima; por tanto, resulta procedente su solicitud;





## Resolución Directoral

N° 113 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 31 de marzo del 2022

Por las consideraciones anotadas, contado con la aprobación de Jefatura de Personal y los vistos correspondientes; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR LICENCIA POR PATERNIDAD al servidor civil; Técnico en Laboratorio Clínico, señor Jose Alfredo Palacios Cabrales, por el periodo de diez (10) días calendarios consecutivos, desde el 21 hasta el 30 de marzo del 2022.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, [www.hospitaljaen.gob.pe](http://www.hospitaljaen.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL GENERAL DE JAÉN  
**Diana Mercedes Bolívar Joo**  
PATÓLOGO CLÍNICO / CMP 19484  
DIRECTORA EJECUTIVA